

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00190 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María de Jesús Animero de Sáenz y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 1 de octubre de 2020, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por María de Jesús Animero de Sáenz y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro.

Mediante auto del 11 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos en el escrito demandatorio.

En el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece: "(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, **se rechazará la demanda.***"

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, pues allegó memorial subsanatorio el 2 de marzo de 2021 (documentos Nos. 8 y 9 expediente digital), esto es, en forma extemporánea, pues el término venció el 26 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la demanda interpuesta por María de Jesús Animero de Sáenz y otros contra Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6071ea8599575a22314de16554dedc29bdfd738b6427734110c5f12cb5b44ff

Documento generado en 24/03/2021 07:54:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>